



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004 -2022-GRC - GRTC

Callao, 10 MAR. 2022

VISTOS:

La Hoja de Ruta SGRN°025270, de fecha 08 de diciembre de 2021; Informe N°006-2021-GRC-GRTC/ACE, de fecha 22 de diciembre de 2021; Hoja de Ruta SGRN°001504, de fecha 26 de enero de 2022; Memorandum N°001-2022-GRC-GRTC/ACE, de fecha 31 de enero de 2022 y el Informe N°08-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 24 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Hoja de Ruta SGRN°025270, de fecha 08 de diciembre de 2021, el Señor Alfredo José Morales Contreras, solicita la cancelación de su licencia de conducir N°Q001490626, clase A categoría I, adjuntando la licencia de conducir y la copia de su Carné de Extranjería;

Que, mediante, Informe N°006-2021-GRC-GRTC/ACE, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Director del Centro de Evaluación y Emisión de Licencia de Conducir informa señalando que el administrado no ha cumplido con remitir o adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Región al del Callao, por tanto, no estaría cumpliendo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 124° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Hoja de Ruta SGRN°001504, de fecha 26 de enero de 2022, el administrado presenta los documentos requeridos por la administración mediante Carta N°262-2021-GRC-GRTC de fecha 23 de diciembre 2021, adjuntando: 1). Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N°14102; 2). Comprobante de pago de derecho de trámite del Banco de la Nación (original); 3). Copia de la Licencia de Conducir N°001490626; y 4). Copia del Carné de Extranjería;

Que, mediante, Memorandum N°001-2022-GRC-GRTC/ACE, de fecha 31 de enero de 2022, el Director del Centro de Evaluación y Emisión de Licencia de Conducir señala a la Gerencia de Transportes y Comunicaciones que el señor **Alfredo José Morales Contreras** cumple con subsanar presentando los requisitos para proceder con el trámite de Cancelación de su Licencia de Conducir; asimismo precisa que, para la cancelación respectiva, deberá contar con la opinión del área legal a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, de la evaluación de los actuados se puede señalar que la solicitud del señor Alfredo José Morales Contreras, tiene amparo legal en el inciso e), numeral 26.1 del artículo 26° del D.S N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que señala: La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos: a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica para la revalidación de la Licencia de Conducir, b) Por mandato legal o judicial, c) Por fallecimiento del titular, d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia y d) Por renuncia del titular a su licencia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10-MAR. 2022



Que, según el numeral 21.6 del mismo dispositivo acotado, faculta a la vuestro Despacho para declarar la cancelación de la licencia, señalado: **"La autoridad que otorga la licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación";**

Que, de los actuados se evidencia que el administrado a su solicitud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, esto es: a) Formulario N°04102, b). Licencia de Conducir N°Q001490626 (licencia de conducir a ser cancelada), c). Comprobante de pago por derecho de trámite en el Banco de la Nación;

Que, según Memorándum N°01-2022-GRC-GRTC/ACE, de fecha 31 de enero de 2022, el Director del Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir señala que el administrado fue evaluado en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), Sistema de Licencia de Conducir por Puntos y el Sistema Nacional de Sanciones (SNS) y figura con la Licencia de Conducir N°Q001490626, Clase A, Categoría I estado Vigente y no registra papeletas;

Que, según Informe N°008-2022-GRC/GRTC-LMMA, de fecha 24 de febrero de 2022, la abogada de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones señala que de los actuados se evidencia que el señor Alfredo José Morales Contreras ha cumplido con presentar los requisitos exigido en el TUPA del Gobierno Regional del Callao y su solicitud está amparado en el D.S. N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, por lo que resulta viable la solicitud de Cancelación de su Licencia de Conducir;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativo del Gobierno Regional del Callao (TUPA) y el D.S. N°007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N°Q001490626, de Clase A, Categoría I; por la causal de renuncia, del administrado **Alfredo José Morales Contreras**, conforme a los fundamentos expuestos, registrándose en el Sistema Nacional de Conductores (SNC) lo resuelto.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado **Alfredo José Morales Contreras**, en su domicilio sito en Urbanización Manuel Mujica Gallo Mz. D Lote 13, Callao.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Ing. Jorge Uribe Romero
GERENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10 MAR. 2022